



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.407

Salta, martes 7 de febrero de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 50 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 1.100,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 72 del 3/2/2023 – C.E.y R.P.G. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 402/20. DESIGNA AL SR. PEDRO JOSÉ MANUEL, EN EL CARGO DE DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA. SECRETARÍA DEL INTERIOR. 7
- N° 73 del 3/2/2023 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. JULIO ROBERTO GARZÓN, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO. DESIGNA AL DR. JOSÉ ANTONIO SOTO RUIZ, EN EL MISMO CARGO. 7
- N° 74 del 3/2/2023 – M.S.P. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 939/19. DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DEL DR. ENRIQUE DANIEL MAMANI, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL PAPA FRANCISCO, EL MISMO DEBERÁ REINTEGRARSE AL CARGO DEL CUAL ES TITULAR. DESIGNA AL DR. ARIEL RODRIGO MARONI VEIGA, EN EL MISMO CARGO. 8

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 85 D del 3/2/2023 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LILIANA DEL VALLE CONDORI. BENEFICIO JUBILATORIO. 9
- N° 86 D del 3/2/2023 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. EDITH RINA DEL VALLE RODRÍGUEZ DE TORRES. RETIRO TRANSITORIO. 10
- N° 87 D del 3/2/2023 – S.G.G. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. DRA. SILVIA ADRIANA GALLIPOLI. 11

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- N° 250 DEL 06/02/2023 – TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA 12

RESOLUCIONES

- N° 13 del 2/2/2023 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1/2023. 13
- N° 98 del 27/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. OBRA: CONSTRUCCIÓN EQUIPO DE MEDICIÓN PARA HOSPITAL DR. VICENTE DE ARROYABE – PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA. 13
- N° 100 del 30/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.085 – DR. MARIANO MORENO – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA. 15
- N° 101 del 30/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.318 – GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN – DPTO. CAPITAL – SALTA. 17
- N° 105 del 31/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.402 – GENDARMERÍA NACIONAL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – SALTA. 19
- N° 106 del 31/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REMODELACIÓN DE COCINA EN ESCUELA N° 4.098 – CORONEL CORNELIO SAAVEDRA – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. 21
- N° 107 del 31/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.252 – PARAJE TRES HORCONES – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. 22

LICITACIONES PÚBLICAS

- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 07/2023 24
- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 06/2023 25
- SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 50/23

	25
ADJUDICACIONES SIMPLES	
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E. N° 01/2023	26
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 06/23	26
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4074/23	27
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 620/22	28
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP N° 23745/23	28
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP N° 23739/23	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP N° 23725/23	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP N° 23746/23	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP N° 23738/23	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP N° 23736/23	31
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP N° 23691/23	31
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP N° 23658/23	32
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–96982/2022–0	32
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LOPEZ SERGIO ARNALDO EXPTE. N° 238–68373/2022	33
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
NOLASCO, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 792.174/22	36
ALBER, AMALIA RAMONA – EXPTE. N° 52.934/22	36
CRUZ ASTORGA, SUSANA LUCIA – EXPTE. N° 2– 737589/21	36
POSESIONES VEINTEAÑALES	
QUINTEROS NIETO ISABEL, CONTRA QUINTEROS NIETO OSCAR – EXPTE. N° 766090/22	37
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
HOMOLOGACIÓN VEHICULAR SALTA SAS	39
LOGISTICA YUNGAS SAS	40
DI–SEGNO DI NOI SRL	41
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	



ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SANJA Y EL RODEO – CHICOANA	45
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR TRABAJO Y VIVIENDA DIGNA – SAN JOSÉ DE METÁN	45
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA	46
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 6/2/2023	47



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 3 de Febrero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 72 COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

VISTO el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio procede dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 402/20 y designar al Sr. Pedro José Manuel Cabrera D.N.I. N° 32.633.702 en el cargo de Director de Asistencia Técnica de la Secretaría del Interior, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas.

Por ello, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 13/19 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del 1 de febrero de 2023 la Decisión Administrativa N° 402/20.

ARTÍCULO 2°.- Designar a partir del 1 de febrero de 2023 al Sr. **PEDRO JOSÉ MANUEL CABRERA D.N.I. N° 32.633.702** en el cargo de Director de Asistencia Técnica de la Secretaría del Interior, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A. correspondiente, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 07/02/2023
OP N°: SA100044459

SALTA, 3 de Febrero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 73 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expediente N° 0100321 -23137/2023-0

VISTO la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 999/20, se designa al doctor Julio Roberto Garzón como Gerente General del Hospital Señor del Milagro;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que en dicho contexto resulta procedente designar al doctor José Antonio Soto Ruiz en el cargo de Gerente General del Hospital Señor del Milagro;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder

Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 02 de febrero de 2.023, aceptar la renuncia al cargo como Gerente General del Hospital Señor del Milagro, del doctor **JULIO ROBERTO GARZÓN, D.N.I. N° 20.609.992**, dejando establecido que con igual vigencia deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 03 de febrero de 2.023, designar al doctor **JOSÉ ANTONIO SOTO RUIZ, D.N.I. N° 20.232.382**, en la función de Gerente General, prevista en la estructura, planta y cobertura de cargos del Hospital Señor del Milagro, aprobada por Decreto N° 1034/96, cargo 1, establecido en el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7678 artículo 3° inciso e), con idéntica remuneración a la establecida en la Decisión Administrativa N° 999/20.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081004000200.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 07/02/2023
OP N°: SA100044460

SALTA, 3 de Febrero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 74

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-23132/2023-0

VISTO la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 839/19, se designa al doctor Enrique Daniel Mamani como Gerente General del Hospital Papa Francisco;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que en dicho contexto resulta procedente designar al doctor Ariel Rodrigo Maroni Veiga en el cargo de Gerente General del Hospital Papa Francisco;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 02 de febrero de 2.023, dejar sin efecto la función de Gerente General del Hospital Papa Francisco, del doctor **ENRIQUE DANIEL MAMANI, D.N.I. N° 17.735.032**, dejando establecido que con igual vigencia deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 03 de febrero de 2.023, designar al doctor **ARIEL RODRIGO MARONI VEIGA, D.N.I. N° 22.677.101**, en la función de Gerente General, prevista en la estructura, planta y cobertura de cargos del Hospital Papa Francisco, aprobada por Decreto N° 2845/13, cargo 1, establecido en el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7678 artículo 3° inciso e), con idéntica remuneración a la establecida en la Decisión Administrativa N° 839/19.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081004000600.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 07/02/2023
OP N°: SA100044461

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 3 de Febrero de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 85 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 22-644814/2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **LILIANA DEL VALLE CONDORI, D.N.I. N° 13.844.550**, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 14 de noviembre de 2022, por acogerse al beneficio, jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242713844550541, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171/19 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la

competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 14 de noviembre de 2022, la renuncia de la Sra. LILIANA DEL VALLE CONDORI, D.N.I N° 13.844.550, al Cargo: Técnico Operador C – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2 – Función Jerárquica V – N° de Orden: 104, del Decreto N° 2986/15, dependiente de la Unidad Operativa de Presupuesto – Servicio Administrativo Financiero – Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. CONDORI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 07/02/2023
OP N°: SA100044462

SALTA, 3 de Febrero de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 86 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0020001-255942/2022-0 y Cde. 1

VISTO la renuncia presentada por la señora Edith Rina del Valle Rodríguez de Torres, al cargo de planta permanente de Jefe de Departamento Numeración de Leyes y Decretos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra motivada en la obtención del retiro por invalidez previsto en el artículo 17 inciso c), de la Ley N° 24.241, tramitado mediante expediente N° 0242716095199652 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que, en consecuencia, la señora Rodríguez de Torres manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso requerido, asimismo, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Dirección General de Organización, la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambos organismos dependientes de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y la Secretaría Legal y Técnica, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1°, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4955/2008, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1595/2012,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 1° de diciembre de 2022, la renuncia presentada por la señora Edith Rina del Valle Rodríguez de Torres, D.N.I. N° 16.095.199, al cargo de planta permanente de Jefe de Departamento Numeración de Leyes y Decretos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, N° de Orden 37, Agrupamiento Administrativo,

Subgrupo 1, Función Jerárquica III, del Decreto N° 447/2016, por haber obtenido el retiro transitorio por invalidez.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la citada agente, no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Condicionar la presente renuncia a la revocación o confirmación del Retiro Transitorio por Invalidez, conforme lo resuelva la Administración Nacional de la Seguridad Social, fundada en el Dictamen Médico que oportunamente emita a Comisión Médica Central.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 07/02/2023
OP N°: SA100044463

SALTA, 3 de Febrero de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 87 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0020001-10600/2023-0

VISTO la solicitud de licencia extraordinaria con goce de haberes, efectuada por la doctora Silvia Adriana Gallipoli; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley N° 8064, reglamentado por Decreto N° 207/2018 establece que los agentes alcanzados por la Ley N° 5546, que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio y acrediten el inicio del mismo mediante la presentación de constancia del alta del expediente previsional en el área de personal de su dependencia, podrán acceder a la licencia extraordinaria;

Que la doctora Gallipoli, dio cumplimiento con los requisitos exigidos por la citada normativa, para la obtención del beneficio mencionado;

Que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y la Secretaría Legal y Técnica, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 8064 y su Decreto Reglamentario N° 207/2018,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes, a favor de la doctora Silvia Adriana Gallipoli, D.N.I. N° 16.307.039, personal de planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica dependiente la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta la fecha de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o por el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente a la Subsecretaría de Seguridad Social de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 07/02/2023
OP N°: SA100044464

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 6 de Febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 250 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

Y VISTO: el proceso electoral del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer que la mesa de entradas del Tribunal Electoral atienda al público los días hábiles, desde el 06 de febrero del corriente año en el horario de 8:00 a 13:00 y de 18:00 a 21:00.

Que corresponde asimismo habilitar los días 15 y 25 de marzo, con atención al público en horario corrido desde las 08:00 y hasta las 21:00, por operar en esas fechas distintos vencimientos de términos de acuerdo al cronograma electoral establecido mediante Resolución de este Tribunal contenida en Acta n° 8177.

Que es conveniente hacer saber que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al proceso electoral y la doctrina de este Tribunal los plazos fijados vencen indefectiblemente en la última hora habilitada del día en que expira el término, sin que quepa prórroga alguna, no siendo tampoco posible utilizar las primeras horas hábiles del día siguiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 23 de la Ley 6.444 y modificatorias,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

I. **DISPONER** que la mesa de entradas del Tribunal Electoral atienda al público durante los días hábiles desde el 06 de febrero en el horario de 08:00 a 13:00 y de 18:00 a 21:00.

II. **HABILITAR** los días 15 y 25 de marzo, con atención al público en horario corrido desde las 08:00 y hasta las 21:00.

III. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** por un día en el Boletín Oficial y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Tribunal Electoral de la Provincia.

IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Fabián Vittar, VICEPRESIDENTE – Sandra Bonari –
Maria Edith Rodriguez – Maria Isabel Romero Lorenzo, VOCALES – Dr. Pablo Finquelstein,
SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100011699
Fechas de publicación: 07/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101234

RESOLUCIONES

SALTA, 2 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 13
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 138-4728/2023.-

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada N° 1/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la reparación de una impresora perteneciente a la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría Legal y técnica;

Que se dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 15, inciso g), de la Ley N° 8072 -Sistema de Contrataciones de la Provincia- y 21 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó adjudicar el referido procedimiento a la firma "Compu Hard" por la suma total de \$15.150,00;

Que a su vez, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaria Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inciso g), de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 21 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 1/2023, para la reparación de una impresora perteneciente a la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la presente contratación a la firma "Compu Hard".

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria - Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 07/02/2023
OP N°: SA100044465

SALTA, 27 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 98
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 129.363/21 - Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN EQUIPO DE MEDICIÓN PARA HOSPITAL DR. VICENTE DE ARROYABE - PICHANAL - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 72/22 (fs. 57/58) a la firma ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública

por la suma de \$ 3.942.093,13 (pesos tres millones novecientos cuarenta y dos mil noventa y tres con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 (fs. 03/05);

Que asimismo, por Resolución S.O.P. N° 619/22 (fs. 59/60), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 4.320.077,70 (pesos cuatro millones trescientos veinte mil setenta y siete con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 (fs. 15);

Que a fs. 33, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 19, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 38, mediante Actuación N° 189/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 39/40 el Dictamen N° 367/22 y a fs. 41 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 9,03 % y 5,21 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril y Mayo del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 42/43, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$4.676.297,58 (pesos cuatro millones seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y siete con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 4.320.077,70 (pesos cuatro millones trescientos veinte mil setenta y siete con 70/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 311.920,90 (pesos trescientos once mil novecientos veinte con 90/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 44.298,98 (pesos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 98/100);

Que a fs. 46/47, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 50/53, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Público toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 54/55, mediante Dictamen N° 65/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios

solicitada;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 22/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN EQUIPO DE MEDICIÓN PARA HOSPITAL DR. VICENTE DE ARROYABE – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 72/22, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 619/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.676.297,58 (pesos cuatro millones seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y siete con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 4.320.077,70 (pesos cuatro millones trescientos veinte mil setenta y siete con 70/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 311.920,90 (pesos trescientos once mil novecientos veinte con 90/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 44.298,98 (pesos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 98/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017025602 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 504 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2023
OP N°: SA100044429

SALTA, 30 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 100
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 148.171/2.020 – Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.085 – DR. MARIANO MORENO – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 297/21 (fs. 66/69) a la firma JP INGENIERIA de Pastrana Juan José Antonio, suscribiéndose el

Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.951.585,23 (pesos cinco millones novecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 (fs. 32/34);

Que a fs. 70, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 31, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 72/73, mediante Actuación N° 442/2.021 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 74/75 el Dictamen N° 352/21 y a fs. 76 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 8,88 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021;

Que a fs. 78, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.479.871,64 (pesos seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y uno con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 por la suma de \$ 5.951.585,23 (pesos cinco millones novecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco con 23/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 por la suma de \$ 528.286,41 (pesos quinientos veintiocho mil doscientos ochenta y seis con 41/100);

Que a fs. 80, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 83/85, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 86/87, mediante Dictamen N° 473/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 88, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 74/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra:



“REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.085 – DR. MARIANO MORENO – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 297/21, a la contratista JP INGENIERIA de Pastrana Juan José Antonio.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 297/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.479.871,64 (pesos seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y uno con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 por la suma de \$ 5.951.585,23 (pesos cinco millones novecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco con 23/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 por la suma de \$ 528.286.41 (pesos quinientos veintiocho mil doscientos ochenta y seis con 41/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JP INGENIERIA de Pastrana Juan José Antonio, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011110901 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 1028 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2023
OP N°: SA100044430

SALTA, 30 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 101
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 7.833/14 – Cpde. 22 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.318 – GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 306/21 (fs. 35/38) a la firma ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 11.779.083,15 (pesos once millones setecientos setenta y nueve mil ochenta y tres con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 (fs. 16/18);

Que a fs. 31, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 15, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 54, mediante Actuación N° 169/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 55/56 el Dictamen N° 324/22 y a fs. 57 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 12,67 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021;

Que a fs. 58, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma de \$ 12.972.975,81 (pesos doce millones novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 por la suma de \$ 11.779.083,15 (pesos once millones setecientos setenta y nueve mil ochenta y tres con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 por la suma de \$ 1.193.892,66 (pesos un millón ciento noventa y tres mil ochocientos noventa y dos con 66/100);

Que a fs. 60, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 63/65, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 66/67, mediante Dictamen N° 57/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 68, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 16/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.318 – GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 306/21, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 306/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$12.972.975,81 (pesos doce millones novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 por la suma de \$ 11.779.083,15 (pesos once millones setecientos setenta y nueve mil ochenta y tres con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 por la suma de \$ 1.193.892,66 (pesos un millón ciento noventa y tres mil ochocientos noventa y dos con 66/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011028203 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 413 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2023

OP N°: SA100044431

SALTA, 31 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 105

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159 – 22.345/19 – Cpde. 16 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 01 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.402 – GENDARMERÍA NACIONAL – EL QUEBRACHAL DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 424/21 (fs. 49/51) a la empresa MELLE S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 8.603.749,23 (pesos ocho millones seiscientos tres mil setecientos cuarenta y nueve con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021 (fs. 04/06);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 33, mediante Actuación N° 10/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 34/35 el Dictamen N° 96/22 y a fs. 36 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,08 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021;

Que a fs. 38, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 9.572.842,74 (pesos nueve millones quinientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021 por la suma de \$ 8.603.749,23 (pesos ocho millones seiscientos tres mil setecientos cuarenta y nueve con 23/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 969.093,51 (pesos novecientos sesenta y nueve mil noventa y tres con 51/100);

Que a fs. 40, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 43/45, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 46/47, mediante Dictamen N° 385/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 65/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.402 – GENDARMERÍA NACIONAL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 424/21, a la contratista MELLE S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 424/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 9.572.842,74 (pesos nueve millones quinientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021 por la suma de \$ 8.603.749,23 (pesos ocho millones seiscientos tres mil setecientos cuarenta y nueve con 23/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 969.093,51 (pesos novecientos sesenta y nueve mil noventa y tres con 51/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MELLE S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011014102 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 415 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2023
OP N°: SA100044432

SALTA, 31 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 106
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 177.987/19 – Cpde. 16 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “REMODELACIÓN DE COCINA EN ESCUELA N° 4.098 – CORONEL CORNELIO SAAVEDRA – TARTAGAL DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 421/21 (fs. 20/23) a la firma MB CONSTRUCCIONES de Miguel Borda Vargas, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 2.055.713,99 (pesos dos millones cincuenta y cinco mil setecientos trece con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 (fs. 09/11);

Que a fs. 24, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 08 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 27, mediante Actuación N° 448/221 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 28/29 el Dictamen N° 350/21 y a fs. 30 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 9,49 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021;

Que a fs. 32, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 2.250.844,26 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 por la suma de \$ 2.055.713,99 (pesos dos millones cincuenta y cinco mil setecientos trece con 99/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Agosto de 2.021 por la suma de \$ 195.130,27 (pesos ciento noventa y cinco mil ciento treinta con 27/100);

Que a fs. 34, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37/39, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del

Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40/41, mediante Dictamen N° 464/22, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 72/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REMODELACIÓN DE COCINA EN ESCUELA N° 4.098 – CORONEL CORNELIO SAAVEDRA – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 421/21, a la contratista MB CONSTRUCCIONES de Miguel Borda Vargas.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 421/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.250.844,26 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 por la suma de \$ 2.055.713,99 (pesos dos millones cincuenta y cinco mil setecientos trece con 99/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021 por la suma de \$ 195.130,27 (pesos ciento noventa y cinco mil ciento treinta con 27/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MB CONSTRUCCIONES de Miguel Borda Vargas, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011033603 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 1020 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2023
OP N°: SA100044433

SALTA, 31 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 107
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 299.997/2.020 – Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.252 – PARAJE TRES HORCONES – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 208/21 (fs. 55/56) a la firma ING. JUAN CARLOS RABUFETTI, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.333.548,79 (pesos tres millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021 (fs. 02/04);

Que a fs. 35, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 19 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 39, mediante Actuación N° 449/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 40/41 el Dictamen N° 351/21 y a fs. 42 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,25 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021;

Que a fs. 44, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.573.815,79 (pesos tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos quince con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021 por la suma de \$3.333.548,79 (pesos tres millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con 79/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 por la suma de \$ 240.267,00 (pesos doscientos cuarenta mil doscientos sesenta y siete con 00/100);

Que a fs. 46, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 49/51, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 52/53, mediante Dictamen N° 380/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 60/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.252 – PARAJE TRES HORCONES – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 208/21, a la contratista ING. JUAN CARLOS RABUFETTI.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 208/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.573.815,79 (pesos tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos quince con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021 por la suma de \$ 3.333.548,79 (pesos tres millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con 79/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 por la suma de \$ 240.267,00 (pesos doscientos cuarenta mil doscientos sesenta y siete con 00/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. JUAN CARLOS RABUFETTI, por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011120901 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 419 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2023
OP N°: SA100044434

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE ROUTERS.

Orgsnismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 23732/23.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 24/02/2023 – Horas: 11:00.

Precio del Pliego: \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Maldonado, LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA – LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007330
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101244

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE NUBE.

Otganismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 23733/23.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 27/02/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 0387–5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007330
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101243

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS, CARNES VACUNA Y CERDOS

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244–270792/2022–0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 24/02/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este,

Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Marin, SUBSECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Valor al cobro: 0012 – 00007319
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101197

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2023
UNIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CENTRO DE CONVENCIONES SE.

Expte. N°: 360–7274/2022–0.

SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION

Fecha de Apertura: 14/02/2023 – **Horas:** 09:00.

Destino: Centro de Convenciones Salta SE.

Consulta y Retiro del Pliego: por página oficial de contrataciones compras.salta.gov.ar.

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Centro de Convenciones Salta SE – Avenida Kennedy s/N° – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.cdcsalta@gmail.com / uoc.cdcsalta@gmail.com.

Consultas: Cel. (0387) –4414314/ (0387) –4552658.

Zintgraff – ADMINISTRATIVA / CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007323
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101211

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: COMUNIDAD LA BENDICIÓN 2° ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1–2–3 – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-164437/2022-0 y agregados.

Destino: Departamento San Martín – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 28/02/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta el día 22 de febrero del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00007322
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101209

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 4074/23
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 – Ley N° 8.072.

ADQUISICIÓN DE CAJAS PARA ARCHIVO.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 15/02/2023, horas: 10:00, destinada a la adquisición de cajas para archivo, Expte. ADM N° 4074/23. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00013095
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101195

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 620/22
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Informa: Adjudicación
Art. 15 Inc. D) – Ley N° 8.072.
Firma: AGRUPACIÓN GAUCHOS DE GÜEMES.
Expte. N°: 0120148-39201/2022-0.
Asunto: locación de inmueble domicilio: Av. Uruguay N° 750
Destino: Centro de Capacitación Laboral N° 7241 “El Puesto” – Resolución N°: 4244/22.
Monto Mensual Inicial Adjudicado: \$ 260.000,00 (pesos, doscientos sesenta mil) ajustable semestralmente.
Período de Locación: desde el 15/03/2022 hasta el 14/03/2025.

Chaile, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00013098
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101207

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23745/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.
Objeto: alquiler retroexcavadora para reparacion cañería de red colectora en calle Mendoza 2800.
Expte. N° 23745/23.
Destino: Salta.
Fecha de Contratación: 02/02/2023.
Proveedores: FERNANDO PEREZ KRALIK.
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 02 de Febrero del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007320
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101206

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23739/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y accesorios con servicio de traslado planta potabilizadora Embarcación.

Expte. N° 23739/23.

Destino: Orán.

Fecha de Contratación: 01/02/2023.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CIA SRL – BP SA – SERRIZUELA JUAN JOSE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 01 de Febrero del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007320
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101205

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23725/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler retroexcavadora tipo 320 y materiales p/reparacion B° Solidaridad.

Expte. N° 23725/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 01/02/2023.

Proveedores: CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 01 de Febrero del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007320
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101204

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23746/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de módulo para reemplazar en pozo Saladillo Cnel. Moldes fuera de servicio.

Expte. N°: 23746/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 02/02/2023.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Febrero del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007320
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101203

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23738/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: desborde de cloaca en calzada y domicilio en calle Martin Fierro.

Expte. N°: 23738/23.

Destino: Metán.

Fecha de Contratación: 02/02/2023.

Proveedores: GOMEZ MANUEL ARCENIO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007320
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101202

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23736/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler camion cisterna reparto agua – San Lorenzo y Atocha.

Expte. N°: 23736/23

Destino: Salta

Fecha de Contratación: 02/02/2023

Proveedores: GONZA LUCAS FRANCISCO

Em el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007320
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101201

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23691/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de camion cisterna para reparto de agua en la localidad de Tartagal

Expte. N°: 23691/23

Destino: Tartagal, Salta.

Fecha de Contratación: 02/02/2023

Proveedor: DUCE NESTOR ANTONIO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007320
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101200

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23658/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de 8 (ocho) camiones cisternas para reparto de agua en las localidades de Tartagal, Aguaray y Mosconi por el plazo de 2 (dos) meses.

Expte. N°: 23658/23

Destino: Tartagal, Salta.

Fecha de Contratación: 01/02/2023.

Proveedores: GOMEZ MARIA CECILIA, RIVERA JORGE LUIS y FERRO PODESTA HUGO DIEGO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007320
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101199

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 0090034–96982/2022–0

LA MATA CONSTANZA, D.N.I. N° 25.884.857, LA MATA BELEN, D.N.I. N° 26.899.898 Y SAMAN RUBÉN ROBERTO, D.N.I. N° 11.485.276, titulares registrales del Catastro N° 5083 del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 1709, Suministro N° 474, a favor del Catastro 5083, asignándosele una superficie de 10 ha bajo riego, con carácter permanente, con una dotación de 5,25 lt/seg., con aguas a derivar del Río Rosario margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, Salta, 01 de Febrero de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00013073
Fechas de publicación: 03/02/2023, 06/02/2023, 07/02/2023, 08/02/2023, 09/02/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100101160

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LOPEZ SERGIO ARNALDO EXPTE. N° 238-68373/2022.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a **LOPEZ, SERGIO ARNALDO, D.N.I. N° 24817780**, lo resuelto por Resolución AMT N° 11/23, de fecha 05 de enero de 2023, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-68373/2022: "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL – Acta de Comprobación N° E 13812 dominio AA633FQ TAXI con retención"; la Ley N° 7.322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/2023, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: RECHAZAR** la solicitud de pago voluntario efectuada por el Sr./a. **MORALES, SERGIO EDUARDO, DNI. N° 13701942**, titular de la Licencia de TAXI N° 622, en los términos de lo dispuesto en el art. 24 in fine de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (Régimen de Penalidades y Tratamiento de Sanciones al Transporte Automotor de Pasajeros en la Región Metropolitana de Salta), ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APLICAR** al Sr./a. **MORALES, SERGIO EDUARDO, DNI. N° 13701942**, titular de la Licencia de TAXI N° 622, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 10 (diez) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 62.500,00 (pesos sesenta y dos mil quinientos con 00/100) por trasgresión a lo dispuesto en el art. 15 inc. 5 del anexo I de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (prestar el servicio de TAXI en estado de intoxicación alcohólica), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°: APLICAR** al Sr./a. **MORALES, SERGIO EDUARDO, DNI. N° 13701942**, titular de la Licencia de TAXI N° 622, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 3 (tres) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 18.750,00 (pesos dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100) por trasgresión a lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 430/15 y la Resolución A.M.T. N° 170/18 (falta de registración y habilitación del personal de conducción), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°: INTIMAR** al Licenciataria/a a realizar el pago de los montos establecidos en los artículos anteriores, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** sobre el Sr. **LOPEZ, SERGIO ARNALDO, D.N.I. N° 24817780**, una **PROHIBICIÓN TEMPORAL** para Integrar el Registro de Conductores del Sistema Impropio de Transporte de la Región Metropolitana, previsto mediante Resolución A.M.T. N° 1493/09 y Resolución A.M.T. N° 430/15, POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO, conforme lo dispuesto por los arts. 2, 4 inc. w de la Ley Provincial N° 7.322, el art. 7 inc. b del Reglamento del Servicio

Impropio de la Región Metropolitana de Salta, aprobado mediante Resolución A.M.T. N° 1493/09 y los arts. 15 y 17 – Resolución A.M.T. N° 170/18. **ARTÍCULO 6°: DISPONER la SUSPENSIÓN TEMPORARIA** de la Licenciataria para la prestación del servicio de taxi y lo sea hasta que la misma declare ante AMT nuevo chofer en los términos de la reglamentación vigente. Cumplido lo precedente, la suspensión quedará sin efecto PREVIA simple constatación y declaración, realizada por la Gerencia de Registro y Habilitaciones de A.M.T., de que la Licenciataria ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. Dicha área deberá agregar a estos obrados copias de la documentación confeccionada en tal sentido. **ARTÍCULO 7°: DISPONER** en relación al conductor prohibido temporalmente para integrar el Registro de Conductores del Sistema Impropio de Transporte de la Región Metropolitana, que el tiempo transcurrido entre la confección del acta de comprobación hasta el dictado de la presente Resolución, quedará computado dentro del término de la misma, conforme lo establecido en la Resolución A.M.T. N° 224/21. **ARTÍCULO 8°: DISPONER** que la Gerencia de Registro y Habilitaciones de A.M.T., a través del Área de Registro y Habilitaciones tome debido y formal registro de lo dispuesto en los artículos anteriores. **ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE**, notifíquese, hágase conocer y oportunamente archívese. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00007321
Fechas de publicación: 07/02/2023, 08/02/2023, 09/02/2023
Importe: \$ 11,203.50
OP N°: 100101208



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación del Distrito Judicial Centro del Poder Judicial de Salta, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"NOLASCO, CARLOS ALBERTO POR SUCESORIO" EXPTE. N° 792.174/22**, ORDENA citar por edictos que se publicarán durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 29 de Diciembre de 2022.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0017 - 00000108

Fechas de publicación: 07/02/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 30000558

La Dra. Griselda B. Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, sito en la Avda. Mosconi y Ruta Nac. N° 34 de esta ciudad de Tartagal (Pcia. de Salta), Secretaria N° 12 de al Dr. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"ALBER, AMALIA RAMONA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 52.934/22"**, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a esta Sucesión, en un plazo de 30 días para hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

TARTAGAL, 16 de Diciembre de 2022.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00013097

Fechas de publicación: 07/02/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100101198

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Maria del Huerto Castanie, en los autos caratulados: **"SUSANA LUCIA CRUZ ASTORGA - SUCESORIO" - EXPTE. N° 2- 737589/21**, RESUELVO: I. DECLARAR abierto el juicio sucesorio de SUSANA LUCIA CRUZ ASTORGA. - II. ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. III.- DAR intervención a los Fiscales Civil y de Estado que por turno corresponda. IV.- MANDAR se registre y notifique.- Fdo.: Mercedes A. Filtrin Jueza (I) -

Dra. María del Huerto Castanié – Secretaria”.
SALTA, 29 de Diciembre de 2022.

Dra. Maria del Huerto Castanie, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011696
Fechas de publicación: 07/02/2023, 08/02/2023, 09/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101193

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación del Distrito Judicial Centro, Poder Judicial de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: **“QUINTEROS NIETO ISABEL, CONTRA QUINTEROS NIETO OSCAR POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE N° 766090/22”**, CÍTESE al Sr. Quinteros Nieto, Oscar Ricardo y/o Sucesores mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. Parte del CPCC).

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013082
Fechas de publicación: 06/02/2023, 07/02/2023, 08/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101172



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

HOMOLOGACIÓN VEHICULAR SALTA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 14 de junio de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada HOMOLOGACIÓN VEHICULAR SALTA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Caseros N° 271 – Ciudad de Salta – Provincia de Salta.

Socios: Sr. Rubén, Levin Abrebanel, DNI N° 20.706.852, CUIT N° 20-20706852-8, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de agosto de 1.969, profesión: empresario, casado con María del Carmen Abrebanel DNI 25.801.211, con domicilio en avenida Del Golf N° 106 – Ciudad de Salta – Provincia de Salta y Lucas, Levin Abrebanel, DNI N° 41.718.529, CUIT 20-41718529-2, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de enero de 1999, profesión: empresario, soltero, con domicilio en avenida Del Golf N° 106 – Ciudad de Salta – Provincia de Salta, de duración: 99 años.

Objeto: a) Prestación de servicios –especialmente servicios técnicos de homologación de vehículos furgones vidriados con asientos, minibuses, ambulancias, motor-homes, camiones, y cualquier otro tipo de vehículo contemplado en la Ley Nacional N° 24.449, sus Decretos reglamentarios PEN 779/95 y 32/2018, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Nacional N° 26.363, su Decreto Reglamentario PEN 1716/2008 y la circular DANJ N° 4 de fecha 04 de octubre de 2012, actividades de gestión y administración; b) Servicios de reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos y de rodados en general (ej. camiones, automóviles, moto vehículos, bicicletas y otros), tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. c) Comerciales: compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario– d) Transporte: el transporte y/o acarreo de vehículos a través de grúa o auxilio mecánico. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia que se relacionen con el presente estatuto y directa o indirectamente con el objeto social, ya sea por cuenta propia– e) Compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de todo tipo de vehículos terrestres, nuevos y usados, servicios de lavado engrase y mantenimiento en general.

Capital Social: es de \$ 92.000 pesos noventa y dos mil representado por 92.000 (noventa y dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos un), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Rubén, Levin Abrebanel, suscribe la cantidad de 46.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Lucas, Levin Abrebanel, suscribe la cantidad de 46.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administrador Titular:** a Rubén, Levin Abrebanel, DNI N° 20.706.852, CUIT N° 20-20706852-8, con domicilio especial en avenida Del Golf N° 106 – Ciudad de Salta – Provincia de Salta. **Administrador Suplente:** a Lucas, Levin Abrebanel, DNI N° 41.718.529, CUIT 20-41718529-2, con domicilio especial en avenida Del Golf N° 106 – Ciudad de Salta – Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013118

Fechas de publicación: 07/02/2023

Importe: \$ 7,150.00

OP N°: 100101246

LOGISTICA YUNGAS S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 09 de septiembre de 2022, y adendas de fecha 25/11/2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LOGISTICA YUNGAS S.A.S. con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Arias Velázquez N° 178 B° Santa Clara, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Langone, Pablo Daniel, D.N.I. N° 31.733.487, C.U.I.T. N° 20-31733487-8, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 17/07/1985, profesión: ingeniero, estado civil: soltero; con domicilio en la calle Arias Velázquez N° 178, B° Santa Clara, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Compra venta y distribución de productos lácteos, fiambres, embutidos, y de sus derivados. b) Servicio de transporte distribución y logística de mercaderías varias. c) Compra venta de mercaderías, harinas, arroz, azúcar, aceites, fideos, bebida alcohólicas y no alcohólicas.

Capital: es de \$ 200.000,00.- (pesos doscientos mil), representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 400,00.- (pesos cuatrocientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Pablo Gabriel Langone en su totalidad quien integra el 25 % en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar administrador titular a: designar como Administrador Titular: a Langone, Pablo Daniel, D.N.I. N° 31.733.487, CUIT N° 20- 31733487-8, constituyendo domicilio especial en calle Arias Velázquez N° 178, B° Santa Clara, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina. Designar como Administrador Suplente: a Maria Noelia Suligoy Angel, D.N.I. N° 32.630.391, C.U.I.T. N° 27-32630391-2, constituyendo domicilio especial en San Juan N° 955, de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013110

Fechas de publicación: 07/02/2023

Importe: \$ 4,730.00

OP N°: 100101226

DI-SEGNO DI NOI S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 25/01/2023 con firmas certificadas se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "DI-SEGNO DI NOI SRL", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en avenida Belgrano N° 2010.

Socios: 1) Leonardo Javier Torralvo, Documento Nacional de Identidad número 26.710.326, CUIL N° 20267103268, argentino, nacido el día 11 de marzo de 1978, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Lorena Córdoba, con domicilio real en calle 3, manzana 11, barrio La Alborada de la ciudad de Salta, provincia de Salta. 2) Natalia Lorena Córdoba, Documento Nacional de Identidad número 25.967.658, CUIL N° 23259676584, argentina, nacida el 14 de agosto de 1977; de profesión abogada, estado civil casada en primeras nupcias con Leonardo Javier Torralvo, con domicilio real en calle 3, manzana 11, barrio La Alborada de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades a) Comercial: la compraventa, distribución y comercialización de amoblamiento de cocina, placares, grifería, sanitarios, artefactos electrónicos, productos afines y no afines, así como también la fabricación, importación, exportación y venta al público de los mismos. Venta al por menor, mayor y/o en comisión o consignación de materiales para la construcción; b) Constructora: de carácter público o privado, civil o militar, como obras de instalación de productos comercializados, construcción en seco, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería; c) Financiera: concesión de préstamos y/o aportes e inversiones

de capitales a particulares o a sociedades por acciones, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general, comprendiendo el otorgamiento de préstamos con garantías reales o personales, con destino a la compra de los productos a comercializar, nuevos y/o usados, y por todas las operaciones que realice la sociedad según su objeto, excluyendo aquellas comprendidas en la ley de entidades financieras o las que requieren el concurso público. Podrá concertar contratos de mutuo con terceros otorgando o no garantías reales. Asimismo la sociedad podrá comprar, vender, ceder, transferir, permutar, locar, arrendar, gravar cualquier bien mueble e inmueble y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales, realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones públicas y privadas, efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales, realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídica a los fines de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. Podrá acceder a contratos que se ofrezcan por licitaciones públicas o privadas, concursos privados de precio o cualquier otra manera que se pueda presentar. Podrá efectuar las operaciones financieras que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos, y con las compañías financieras, en forma especial con las siguientes entidades bancarias: Banco Central de la República Argentina, Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Galicia y Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. d) Transporte: para todos los fines que sea necesario la empresa podrá, con unidades propias o de terceros, ejercer el transporte de mercaderías y/o muebles y/o materiales, dentro y fuera de la República Argentina, ya sea como actividad principal o secundaria.

Capital: el capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro millones con 00/100) dividido en 4.000 cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos Mil) cada una suscriptas e integradas en su totalidad, en un 100 % (ciento por ciento) en este acto por los socios en las siguientes proporciones: a) el señor Leonardo Javier Torralvo suscribe el 50 % del capital, o sea 2.000 cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos Mil) cada una, que hacen un total de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos millones con 00/100) y b) la señora Natalia Lorena Córdoba, suscribe el 50 % del capital o sea 2.000 cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos Mil) cada una, que hacen un total de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos millones con 00/100). El capital fue integrado en su totalidad en dinero en efectivo, mediante acta de constatación dentro de escribanía, pasada en Escritura Pública Número 8 de fecha 25/01/2023 autorizada por el Escribano Santiago Dubois.

Administración: la Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de uno a cinco gerentes, pudiendo ser o no a su vez socios, lo que actuarán en forma individual e indistinta, y durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Leonardo Javier Torralvo, DNI N° 26.710.326, CUIL N° 20-26710326-8 y Natalia Lorena Córdoba, DNI N° 25.967.658, CUIL N° 2325967658-4, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en calle 3, manzana 11, barrio La Alborada de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Se prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Edición N° 21.407
Salta, martes 7 de febrero de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 - 00013099
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 4,345.00
OP N°: 100101212



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SANJA Y EL RODEO – CHICOANA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Pequeños Productores de La Zanja y El Rodeo de la localidad de Chicoana convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **02 DE MARZO DEL AÑO 2023** a horas 10:00 en la sede de la asociación ubicada en RP 33 km 37 paraje La Zanja, donde se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elecciones para renovar autoridades.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 (Año 2022 con cierre 31 de diciembre 2022).
- 3) Tratar proyectos ofrecidos, cuota social y los temas relacionado con la feria.

Patricia Yonar, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00013106
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100101220

ASOCIACIÓN DE MUJERES POR TRABAJO Y VIVIENDA DIGNA – SAN JOSÉ DE METÁN

La Comisión Directiva de la Asociación de Mujeres por Trabajo y Vivienda Digna Personería Jurídica N° 689/11, en uso de sus facultades estatutarias, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **SÁBADO 18 (DIECIOCHO) DE FEBRERO DEL AÑO 2023** a realizarse en Casa de la Cultura, ubicada en calles Güemes y esquina Lavalle de la ciudad de San José de Metán a las 21:00 horas con el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización, Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario Ejercicio 2022.
- 3) Informe de expulsión.
- 4) Informe sobre planos, block, y convenios.

Nota: pasada una hora de la fijada, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes (art. 35 del Estatuto Social).

Federico Correa, PRESIDENTE – Carina Corbalán, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013094
Fechas de publicación: 07/02/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100101194

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convocatoria a Elecciones Generales 2023.

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, conforme lo resuelto en sesión ordinaria, del día 2 de febrero de 2023, CONVOCA a todos los y las matriculadas a ELECCIONES GENERALES para la renovación de autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de Ética y Disciplina de la institución a realizarse el día viernes 31 de Marzo de 2023 en el horario de 08:00 horas a 18:00 horas, conforme las disposiciones de la Ley N° 5.412 y Reglamento Electoral interno vigente a la fecha.

1.- De los Distritos Electorales – Art. 16 R.E.

DISTRITO I Capital: sede de la institución: General Güemes N° 942/994.

DISTRITO II Metán: sede de la institución: Güemes Oeste N° 139.

DISTRITO III Orán: sede de la institución: Uriburu N° 175.

DISTRITO IV Tartagal: sede de la institución: Bolivia N° 436.

2.- Del Sistema Electoral – Art. 21 R.E.

La elección se realizará por el sistema de lista completa y simple mayoría, debiéndose votar los cargos que a continuación se mencionan.

3.- De los Cargos a Elegir – Art. 21 R.E. y 145 Ley N° 5.412

CONSEJO DIRECTIVO:

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

SEIS DIRECTORES TITULARES

SEIS DIRECTORES SUPLENTE

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA:

SALA I – SALA II – SALA III

TRES VOCALES TITULARES POR SALA

TRES VOCALES SUPLENTE POR SALA

4.- Del Tribunal Electoral – Art. 17 y ccs. R.E.

A partir de la publicación de la Convocatoria a Elecciones el Tribunal de Ética y Disciplina se constituye en Tribunal Electoral.

5.- Del Secretario Electoral:

Atento lo resuelto en sesión de Consejo Directivo de fecha 2 de febrero de 2023 se designa en el carácter de Secretario Electoral al Dr. Salomón Alejandro Alé, Gerente y Ap. Legal de la Institución.

CRONOGRAMA ELECTORAL

a) Convocatoria a elecciones: publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y Diario El Tribuno: 7/02/2023 (Art. 21 R.E.).

b) Publicación y exhibición de padrones provisorios: desde el 01/03/2023 (Art. 9 R.E.).

c) Registro de candidatos. Pedido de oficialización de listas: desde el 07/02/2023 hasta el

11/03/2023 horas 13:00 (Art. 27 R.E.).

d) Reclamos y pedidos de eliminación de electores de los padrones: desde el 01/03/2023 hasta el 10/03/2023 horas 13:00 (Art. 10 y 11 R.E.).

e) Aceptación total o parcial de listas: Vto. el 14/03/2023 a horas 13:00 (Art. 28 R.E.).

f) Postulantes y votantes con cuota ejercicio profesional abonada hasta Diciembre 2022 (Art. 8 R.E.).

g) Exhibición de padrones definitivos 21/03/2023 (Art. 12 R.E.).

h) Corrección de errores u omisiones hasta el 25/03/2023 (Art. 15 R.E.)

i) Presentación de modelo de boleta de sufragio para su aprobación: Vto. el 20/03/2023 horas 13:00 (Art. 30 R.E.).

Elecciones: 31/03/2023 de 08:00 a 18:00 horas.

Reclamos y protestas: Vto. 02/04/2023 horas 18:00 (Art. 62 R.E.).

Proclamación de candidatos electos: 05/04/2023 (Art. 68 R.E.).

Asunción de autoridades: 06/04/2023 horas 11:00.

El pedido de oficialización de listas implica recepción, aceptación y conocimiento de la Ley N° 5.412 y Reglamento Electoral vigente, como así también, la prestación de plena conformidad con el proceso electoral y el cronograma electoral publicado.

NOTA: en caso de que el vencimiento de un plazo del cronograma opere en día inhábil o feriado el mismo pasará para el día hábil inmediato posterior. El horario de presentación de documentación será de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas todas las presentaciones deberán efectuarse en el domicilio de Av. Memoria, Verdad y Justicia s/N°, El Huayco.

Dr. Salomón A. Alé, GERENTE APODERADO LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00013100

Fechas de publicación: 07/02/2023

Importe: \$ 6,325.00

OP N°: 100101214

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 864.197,50

Recaudación del día: 6/2/2023 \$ 53.027,50

Total recaudado a la fecha \$ 917.225,00

Fechas de publicación: 07/02/2023

Sin cargo

OP N°: 100101249

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



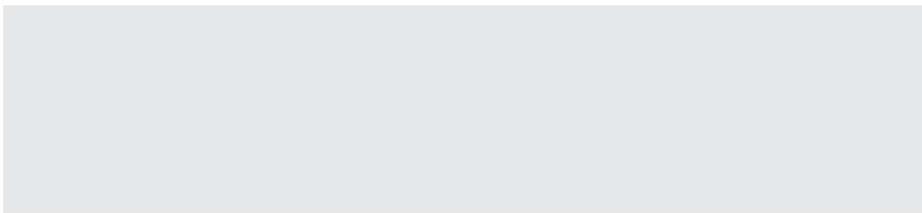
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar